

Secretaría de Energía

Gestión Financiera

Auditoría De Cumplimiento: 2020-0-18100-19-0396-2021

396-DE

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020 considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera para verificar que el presupuesto asignado a la Secretaría de Energía se ejerció y registró conforme a los montos aprobados, y de acuerdo con las disposiciones legales y normativas.

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	46,850,492.2
Muestra Auditada	46,846,742.5
Representatividad de la Muestra	100.0%

La Secretaría de Energía reportó en la Cuenta Pública 2020 un presupuesto ejercido de 49,712,515.9 miles de pesos en 76 partidas de gasto de los capítulos 1000 "Servicios Personales", 2000 "Materiales y Suministros", 3000 "Servicios Generales", 4000 "Trasferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas" y 5000 "Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles" y 7000 "Inversiones Financieras y Otras Provisiones", de los cuales se seleccionaron 36 partidas en las que se ejercieron 46,850,492.2 miles de pesos, de los cuales se revisaron 46,846,742.5 que representan el 99.9 %, integrados de la forma siguiente:

INTEGRACIÓN DE LA MUESTRA
(Miles de pesos)

Partida	Descripción	Total Ejercido	Muestra revisada	Representatividad
11301	Sueldos base	81,114.9	81,114.9	100.0%
12101	Honorarios	1,582.7	1,582.7	100.0%
12201	Remuneraciones al personal eventual	64,944.5	64,944.5	100.0%
13101	Prima quinquenal por años de servicios efectivos prestados	1,201.2	1,201.2	100.0%
13201	Primas de vacaciones y dominical	2,312.2	2,312.2	100.0%
13202	Aguinaldo o gratificación de fin de año	46,196.1	46,196.1	100.0%
14101	Aportaciones al ISSSTE	8,795.8	8,795.8	100.0%
14105	Aportaciones al seguro de cesantía en edad avanzada y vejez	2,797.8	2,797.8	100.0%
14201	Aportaciones al FOVISSSTE	4,406.0	4,406.0	100.0%
14301	Aportaciones al Sistema de Ahorro para el Retiro	1,762.4	1,762.4	100.0%
14302	Depósitos para el ahorro solidario	2,887.8	2,887.8	100.0%
14401	Cuotas para el seguro de vida del personal civil	3,686.5	3,686.5	100.0%
14405	Cuotas para el seguro colectivo de retiro	307.6	307.6	100.0%
15401	Prestaciones Establecidas por Condiciones Generales de Trabajo o Contratos Colectivos de Trabajo	2,365.6	2,365.6	100.0%
15402	Compensación Garantizada	178,965.5	178,965.5	100.0%
15403	Asignaciones adicionales al sueldo	25,187.1	25,187.1	100.0%
15901	Otras prestaciones	4,854.0	4,854.0	100.0%
22104	Productos alimenticios para el personal en las instalaciones de las dependencias y entidades	405.2	156.7	38.7%
26103	Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales destinados a servicios administrativos	693.9	670.6	96.6%
27101	Vestuario y uniformes	585.3	585.2	100.0%
32201	Arrendamiento de edificios y locales	54,285.4	54,285.4	100.0%
32503	Arrendamiento de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales para servicios administrativos	1,862.0	1,862.0	100.0%
32701	Patentes, derechos de autor, regalías y otros	3,159.7	2,937.4	93.0%
33501	Estudios e investigaciones	2,500.0	2,500.0	100.0%
33602	Otros servicios comerciales	8,855.5	8,018.6	90.5%
33801	Servicios de vigilancia	12,158.2	12,158.2	100.0%
33901	Subcontratación de servicios con terceros	24,866.3	24,866.3	100.0%
35101	Mantenimiento y conservación de inmuebles para la prestación de servicios administrativos	9,084.6	8,658.8	95.3%
35701	Mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo	6,495.0	4,524.6	69.7%
35801	Servicios de lavandería, limpieza e higiene	6,121.2	6,113.8	99.9%
37101	Pasajes aéreos nacionales para labores en campo y de supervisión	20.6	20.6	100.0%

INTEGRACIÓN DE LA MUESTRA
(Miles de pesos)

Partida	Descripción	Total Ejercido	Muestra revisada	Representatividad
37104	Pasajes aéreos nacionales para servidores públicos de mando en el desempeño de comisiones y funciones oficiales	1,171.7	1,156.7	98.7%
37106	Pasajes aéreos internacionales para servidores públicos en el desempeño de comisiones y funciones oficiales	264.9	264.9	100.0%
39801	Impuesto sobre nóminas	12,065.0	12,065.0	100.0%
49201	Cuotas y aportaciones a organismos internacionales	16,530.0	16,530.0	100.0%
73903	Adquisición de Otros Valores	46,256,000.0	46,256,000.0	100.0%
Total		46,850,492.2	46,846,742.5	99.9%

FUENTE: Estado del Ejercicio del Presupuesto al 31 de diciembre de 2020.

Cabe señalar que la información de la Cuenta Pública 2020, respecto del ejercicio de los recursos por revisar, es de carácter público y se encuentra disponible en la página electrónica https://www.cuentapublica.hacienda.gob.mx/es/CP/Informacion_Presupuestaria-2020, Tomo III, apartado Información Presupuestaria en el "Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en Clasificación Funcional-Programática", correspondiente al ramo 18 Energía.

Resultados

1. Con base en el análisis de la documentación efectuado mediante procedimientos de auditoría, así como en la aplicación de cuestionarios de Control Interno a las unidades administrativas que intervinieron en los procesos de planeación, programación, presupuestación, ejecución, ejercicio y pago, se evaluaron los mecanismos de control implementados con el fin de establecer si son suficientes para el cumplimiento de los objetivos de los rubros objeto de su fiscalización, así como para determinar el alcance, naturaleza y muestra de la revisión, con los resultados siguientes:

Ambiente de Control

El Reglamento Interior y el Manual de Organización de la Secretaría de Energía en los que se establecen las funciones específicas que debe realizar cada área, incluyendo las direcciones generales y la estructura orgánica, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación el 31 de octubre de 2014 y el 6 de mayo de 2016, respectivamente, en tanto que su Código de Ética se publicó en el mismo medio el 20 de agosto de 2019.

En cuanto a los manuales de Procedimientos, aun cuando, en términos generales, se comprobó que la Secretaría de Energía (SENER) cuenta con ellos, se carece de uno en el que se establezcan las políticas en materia de contratación del personal de honorarios asimilables a salarios, que incluyan las relativas al perfil, experiencia y asignación de sus remuneraciones con base en las actividades y responsabilidades asignadas; tampoco se cuenta con

procedimientos que normen la requisición, adquisición, distribución y registro presupuestal de alimentos para el personal.

Adicionalmente, existen diversos manuales de Organización específicos y de Procedimientos que no se encuentran actualizados ni difundidos, tal como se menciona en el Resultado 5 del presente informe.

Administración de Riesgos

Se constató que los objetivos y metas de la SENER se alinean al Plan Nacional de Desarrollo y a su Programa Sectorial de Energía 2020-2024, el cual contiene información de las unidades administrativas sustantivas, objetivos, estrategias, metas y acciones puntuales orientados a la visión de esa Secretaría.

Actividades de Control

Se constató que los manuales de Procedimientos contienen las funciones y procesos por desempeñar de cada una de las áreas. Asimismo, se conoció el uso de los sistemas (Sistema de Contabilidad y Presupuesto, Sistema de Administración Financiera Federal y Sistema de Contabilidad Gubernamental) para los registros contables, presupuestales y pagos, los cuales garantizan la confiabilidad y oportunidad de la información.

Información y Comunicación

Se constató que en los manuales de Procedimientos se establece el flujo de la información y comunicación basándose en las funciones conferidas y establecidas en el Reglamento Interior de la entidad fiscalizada.

De igual manera, se identificó que la SENER informa de las actividades, avisos, celebración de acuerdos y demás acontecimientos en el sector energético que realiza por medio de su página web.

Supervisión

La Dirección de Adquisiciones, como parte de los procedimientos de contratación, se asegura de contar con la justificación o, en su caso, con un dictamen en el que se señale la evaluación de los bienes o servicios que se contratan realizada por el Área Requirente y/o Técnica de estos, para garantizar que lo contratado justamente es lo que se necesita y se emita su conformidad con las especificaciones técnicas de los bienes o servicios recibidos.

2. En el ejercicio 2020, la Secretaría de Energía contó con un presupuesto original autorizado de 47,445,991.8 miles de pesos, el cual registró ampliaciones por 2,553,281.4 miles de pesos y reducciones por 286,757.3 miles de pesos, que dieron como resultado un presupuesto modificado por 49,712,515.9 miles de pesos, el cual se reportó como ejercido.

Al respecto, se constató que las referidas modificaciones al presupuesto se sustentaron en los oficios de adecuación presupuestaria externos e internos debidamente requisitados, y en los casos procedentes, autorizados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y registrados en el Sistema Integral de Control Presupuestario (SICP).

3. Respecto de las ampliaciones líquidas por 2,553,281.4 miles de pesos, referidas en el resultado anterior, se comprobó que 2,285,052.5 miles de pesos provinieron del Ramo General 23 "Provisiones Salariales y Económicas", y la diferencia de 268,228.9 miles de pesos, de ingresos excedentes que la Secretaría de Energía (SENER) obtuvo por la prestación del "Servicio de Vigilancia de la Operación de dos Reactores Nucleares Generadores de Energía Eléctrica", así como de la "Donación TF-019403 del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF)", respecto de los cuales se constató que los mismos se concentraron oportunamente en la Tesorería de la Federación, y que la SENER cuenta con la validación de notificación de ingresos excedentes emitida por la Unidad de Política de Ingresos no Tributarios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como con los oficios de adecuación presupuestaria mediante los cuales se autorizaron las ampliaciones líquidas con el fin de integrar dichos ingresos excedentes al presupuesto aprobado a la SENER para el ejercicio 2020.

Cabe señalar que los recursos que derivaron de los aprovechamientos por el "Servicio de Vigilancia de la Operación de dos Reactores Nucleares Generadores de Energía Eléctrica" se aplicaron, en general, en las necesidades de gasto de operación de la SENER de los capítulos 2000 "Materiales y Suministros" y 3000 "Servicios Generales", toda vez que al autorizarse los recursos del Presupuesto de Egresos de la Federación, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público asignó un presupuesto menor a la SENER, ya que tenía previsto complementar sus necesidades de gasto con los recursos que derivan de estos aprovechamientos.

En cuanto a los ingresos excedentes que se derivaron de la Donación TF-019403 del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), su objetivo específico fue otorgarlos al Proyecto de Desarrollo de Tecnologías de Energía Sustentable (PRODETES), por lo que fueron transferidos al Fideicomiso No. 2145.- Fondo para la Transición Energética y el Aprovechamiento Sustentable de la Energía (FOTEASE), toda vez que es mediante este fideicomiso que se financia, administra y da seguimiento al PRODETES.

4. En el ejercicio 2020, la Secretaría de Energía realizó erogaciones por 49,714,101.4 miles de pesos, las cuales se sustentaron en las Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC) y se registraron en el Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF); de dichos recursos se reintegraron a la Tesorería de la Federación 1,585.5 miles de pesos, lo que dio como resultado un monto neto ejercido de 49,712,515.9 miles de pesos, el cual se corresponde con lo registrado en el Estado del Ejercicio del Presupuesto.

5. Se constató que el Reglamento Interior de la Secretaría de Energía (SENER), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de octubre de 2014, se encuentra desactualizado dado que las unidades administrativas que en él se incluyen no se corresponden con la estructura orgánica autorizada y vigente para el ejercicio 2020, la cual tuvo una reestructuración en

atención de lo establecido en la Ley Federal de Austeridad Republicana y, por tanto, no cuenta con atribuciones debidamente establecidas en el Reglamento Interior.

Adicionalmente, se constató que 20 manuales de Organización y 16 manuales de Procedimientos de las 26 unidades administrativas que integran el ámbito central de la Secretaría de Energía se encuentran desactualizados; adicionalmente, la Dirección General de Normatividad en Hidrocarburos no cuenta con sus respectivos manuales de Organización y de Procedimientos.

Al respecto, la entidad fiscalizada informó que el Reglamento Interior y los manuales de Organización y Procedimientos de sus unidades administrativas no están actualizados debido a los diversos cambios en la conversión de niveles salariales, e indicó que las unidades administrativas competentes de la SENER han trabajado de manera constante, dentro del ámbito de sus competencias, en la adecuación del Reglamento Interior a efecto de cumplir con lo previsto en el Decreto del 30 de noviembre de 2018; no obstante, como consecuencia de las políticas de austeridad emitidas en la reciente Administración, incluyendo las generadas por la pandemia y sus medidas sanitarias, aún existen elementos indispensables, como contar con una estructura organizacional final a efecto de continuar con los trabajos del anteproyecto del Reglamento Interior que empate cabalmente con las estructuras orgánicas y ocupacionales autorizadas, lo que, a su vez, permitirá la obtención del dictamen de impacto presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el dictamen del Análisis de Impacto Regulatorio de la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria, a fin de estar en posibilidad de llevar a cabo el procedimiento ante la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal.

2020-0-18100-19-0396-01-001 **Recomendación**

Para que la Secretaría de Energía concluya las acciones de actualización y difusión de los 20 Manuales de Organización y 16 Manuales de Procedimientos, que a la fecha de la auditoría se encontraban en dicho proceso; asimismo, para que se elaboren los correspondientes a la Dirección General de Normatividad en Hidrocarburos.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

6. Se constató que la Secretaría de Energía publicó en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2020 el "Acuerdo mediante el cual se expide el Manual de Percepciones de los Servidores Públicos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal para el ejercicio fiscal 2020", el cual contiene la información completa y detallada relativa a las remuneraciones que se otorgan para cada uno de los niveles jerárquicos, considerando el grupo, grado y nivel, tal como se estableció en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2020.

Asimismo, se constató que la estructura ocupacional publicada integra los recursos aprobados en el capítulo de gasto 1000 "Servicios Personales", con la desagregación de su plantilla total conformada por 838 plazas de estructura, 104 plazas de personal eventual y 7 correspondientes al régimen de honorarios, en las que se identifican todos los conceptos de pago y aportaciones de seguridad social.

7. En el ejercicio 2020, la Secretaría de Energía erogó 434,037.7 miles de pesos en 19 partidas del Capítulo 1000 "Servicios Personales", de los cuales se revisaron 433,367.7 miles de pesos ejercidos en 17 partidas de gasto, que representan el 99.8% del total ejercido en dicho capítulo, cuya integración se muestra a continuación:

PARTIDAS REVISADAS DEL CAPÍTULO 1000 "SERVICIOS PERSONALES"

(Miles de pesos)

Partida	Concepto de la partida de gasto	Importe ejercido
11301	Sueldos base	81,114.9
12101	Honorarios	1,582.7
12201	Remuneraciones al personal eventual	64,944.5
13101	Prima quinquenal por años de servicios efectivos prestados	1,201.2
13201	Primas de vacaciones y dominical	2,312.2
13202	Aguinaldo o gratificación de fin de año	46,196.1
14101	Aportaciones al ISSSTE	8,795.8
14105	Aportaciones al seguro de cesantía en edad avanzada y vejez	2,797.8
14201	Aportaciones al FOVISSSTE	4,406.0
14301	Aportaciones al Sistema de Ahorro para el Retiro	1,762.4
14302	Depósitos para el ahorro solidario	2,887.8
14401	Cuotas para el seguro de vida del personal civil	3,686.5
14405	Cuotas para el seguro colectivo de retiro	307.6
15401	Prestaciones Establecidas por Condiciones Generales de Trabajo o Contratos Colectivos de Trabajo	2,365.6
15402	Compensación Garantizada	178,965.5
15403	Asignaciones adicionales al sueldo	25,187.1
15901	Otras prestaciones	4,854.0
Total:		433,367.7

FUENTE: Estado del Ejercicio del Presupuesto al 31 de diciembre de 2021

Con el análisis de la información y documentación proporcionada por la Dirección General de Recursos Humanos, Materiales y Servicios Generales de la Secretaría de Energía, para acreditar el pago de remuneraciones a su personal, se constató que, en términos generales, las percepciones ordinarias y extraordinarias se pagaron de conformidad con los tabuladores y lineamientos vigentes y autorizados, y de acuerdo con el periodo que el personal ocupó sus respectivos cargos.

Asimismo, para verificar el cumplimiento de lo establecido en el artículo 6, fracción I, de la Ley Federal de Remuneraciones de los Servidores Públicos, reglamentaria de los artículos 75 y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, respecto de que ningún servidor público recibirá una remuneración o retribución por el desempeño de su función mayor que la establecida para el presidente de la República en el Presupuesto de Egresos de la Federación, se analizaron las bases de datos de las nóminas y se constató que ningún servidor público de la Secretaría de Energía recibió una remuneración mayor que la establecida para el Presidente de la República.

8. En lo que respecta a las partidas de gasto números 11301 "Sueldos Base" y 15402 "Compensación garantizada", las que, en conjunto, registraron un presupuesto ejercido por 260,080.4 miles de pesos, éstas se revisaron en su totalidad, y se constató que los pagos se realizaron de acuerdo con los niveles y montos autorizados en el "Tabulador de Sueldos Brutos 2020 y el Tabulador de Sueldos y Salarios Brutos del Presidente de la República y de los Servidores Públicos de Mando y de Enlace de las Dependencias y sus Equivalentes en las Entidades".

9. En cuanto a la partida número 12101 "Honorarios" en la que se ejercieron 1,582.7 miles de pesos, se constató que corresponden al pago de 7 plazas de personal contratado bajo el régimen de honorarios asimilables a salarios, y que en ningún caso las remuneraciones de dicho personal fueron superiores a las establecidas para el personal de estructura en el Tabulador de Sueldos Brutos 2020 y el Tabulador de Sueldos y Salarios Brutos del Presidente de la República y de los Servidores Públicos de Mando y de Enlace de las Dependencias y sus Equivalentes en las Entidades, y se constató, además, que la entidad fiscalizada cuenta con los contratos, recibos y entregables correspondientes.

No obstante lo anterior, se comprobó que la entidad fiscalizada carece de políticas en materia de contratación de este tipo de prestadores de servicios en las que se incluyan las relativas al perfil y experiencia, y que la asignación de sus remuneraciones se realice con base en las actividades y responsabilidades asignadas.

Después de la reunión de presentación de resultados finales, la entidad fiscalizada proporcionó el oficio circular con el que se solicitó a los Directores de Área de la Dirección General de Recursos Humanos de la SENER, realizar las acciones necesarias para el diseño y elaboración de las políticas o lineamientos pertinentes para la regulación de la contratación de personal bajo el régimen de honorarios asimilables a salarios; asimismo, remitió y proporcionó evidencia de la publicación en internet de las "Políticas para la contratación de servicios profesionales con cargo a la partida 12101 "Honorarios" del capítulo 1000 "Servicios Personales" en las que se incluyen las relativas al perfil y experiencia, y señala que la asignación de sus remuneraciones se debe realizar con base en las actividades y responsabilidades asignadas, por lo que la observación se considera solventada.

10. En lo que se refiere a la partida 12201 "Remuneraciones al personal eventual" en la que se ejercieron 64,944.5 miles de pesos, se constató que los pagos corresponden a 104 plazas de personal eventual que fueron autorizadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público

mediante los oficios números 307-A.-0095 del 22 de enero de 2020, para el primer semestre, y 307-A.-0945 del 10 de junio de 2020, para el segundo semestre, cuyas remuneraciones se ajustaron a lo establecido en el Tabulador de Sueldos y Salarios Brutos del Presidente de la República y de los Servidores Públicos de Mando y de Enlace de las Dependencias y sus Equivalentes en las Entidades.

11. En cuanto a las partidas de gasto 13101 "Prima quinquenal por años de servicios efectivos prestados", 13201 "Primas de vacaciones y dominical" y 13202 "Aguinaldo o gratificación de fin de año" que en conjunto registraron pagos por 49,709.5 miles de pesos, se constató que estos pagos se realizaron conforme al número de años de servicios efectivamente prestados y de acuerdo con los montos establecidos en el Acuerdo mediante el cual se expide el Manual de Percepciones de los Servidores Públicos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal para el ejercicio fiscal 2020.

12. En cuanto a la partida de gasto 15401 "Prestaciones establecidas por condiciones generales de trabajo o Contratos colectivos de trabajo" en la que se ejercieron 2,365.6 miles de pesos, se constató que corresponde al pago de diversas prestaciones, tales como Día Internacional de la Mujer, Pago de nupcias, Pago de lentes, Día de la Madre, Día del Empleado de la SENER, Día de Reyes, Día de la secretaria y Vales de Antigüedad. Al respecto, se comprobó que dichas prestaciones se otorgaron de conformidad con las Condiciones Generales de Trabajo de la Secretaría de Energía.

13. En cuanto a la partida de gasto 15403 "Asignaciones adicionales al sueldo" en la que se ejercieron 25,187.1 miles de pesos, se constató que corresponde al pago de las prestaciones "Ayuda de Despensa", "Previsión Social Múltiple", "Ayuda por Servicios", "Compensación por Desarrollo y Capacitación" y "Ayuda de Transporte", y que se otorgaron de conformidad con los montos establecidos en los oficios núms. 307-A.-1282 y 307-A.-1628 del 23 de julio de 2020 y del 2 de septiembre de 2020, respectivamente, suscritos por el Titular de la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Subsecretaría de Egresos de la SHCP y los niveles establecidos en el Anexo 3A del Manual de Percepciones de los Servidores Públicos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2020.

14. En lo que corresponde al pago de aportaciones por concepto de Previsión Social y de ahorro para el retiro, se identificó que con cargo en 7 partidas de gasto se erogaron 24,643.9 miles de pesos, tal como se señala a continuación.

APORTACIONES POR CONCEPTO DE PREVISIÓN SOCIAL Y DE AHORRO PARA EL RETIRO
(Miles de pesos)

Partida	Concepto de la partida de gasto	Importe ejercido
14101	Aportaciones al ISSSTE	8,795.8
14105	Aportaciones al seguro de cesantía en edad avanzada y vejez	2,797.8
14201	Aportaciones al FOVISSSTE	4,406.0
14301	Aportaciones al Sistema de Ahorro para el Retiro	1,762.4
14302	Depósitos para el ahorro solidario	2,887.8
14401	Cuotas para el seguro de vida del personal civil	3,686.5
14405	Cuotas para el seguro colectivo de retiro	307.6
Total:		24,643.9

FUENTE: Estado del Ejercicio del Presupuesto de la Secretaría de Energía, correspondiente al ejercicio 2020.

Al respecto, se constató que las erogaciones por estos conceptos se encuentran debidamente sustentadas en los avisos de entero de previsión social correspondientes y, en su caso, en los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet expedidos por las empresas aseguradoras.

15. En cuanto a la partida de gasto 15901 "Otras Prestaciones" en la que se ejercieron 4,854.0 miles de pesos, se constató que corresponde al pago de las prestaciones de Vales de despensa y Empleado del mes, y que se otorgaron de conformidad con los Lineamientos Específicos para el otorgamiento de la Medida de Fin de Año del Ejercicio Fiscal 2020 y el Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera.

16. Respecto de la partida de gasto núm. 22104 "Productos alimenticios para el personal en las instalaciones de las dependencias y entidades", se registraron 405.2 miles de pesos, de los cuales se revisaron 156.7 miles de pesos, que representan el 38.7% del total ejercido en la partida, correspondiente al procedimiento de Invitación a Cuando menos Tres Personas núm. IA-018000999-E9-2020, que derivó en la celebración del contrato núm. SE-13/2020 por el "Servicio de Abastecimiento de agua purificada en atención a las necesidades de la Secretaría de Energía"; de la revisión al expediente del procedimiento de adjudicación se constató que la entidad fiscalizada cuenta con la requisición, con la certificación de la suficiencia presupuestal, con la investigación de mercado, con la presentación y apertura de propuestas, con el fallo, con la póliza de garantía de cumplimiento, y que el contrato fue adjudicado al proveedor que ofreció las mejores condiciones en cuanto a precio; asimismo, se identificó que se cuenta con las cartas de conformidad de recepción del servicio y los CFDI correspondientes expedidos a favor de la Secretaría de Energía.

17. Con cargo en la partida de gasto número 26103 "Combustibles lubricantes y aditivos para vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales destinados a servicios administrativos", se registraron 670.6 miles de pesos, correspondientes al contrato número SE-03/2020 y modificatorio al mismo número CM-04/2020 relativo al "Servicio de Suministro de Combustible, mediante monedero electrónico, y con aceptación a nivel nacional, para las unidades vehiculares", adjudicado mediante la Invitación a Cuando menos Tres Personas núm. IA-018000999-E75-2019 de cuyo procedimiento se constató que contó con la certificación de la suficiencia presupuestal, con las actas de presentación y apertura de propuestas, con el acta del fallo, con el contrato específico y con la póliza de garantía de cumplimiento, los cuales se realizaron conforme a los tiempos establecidos.

Por otra parte, la entidad fiscalizada contó también con las bitácoras del suministro del combustible, las cuales se corresponden con los montos erogados de enero a noviembre de 2020, y con los CFDI correspondientes que reúnen los requisitos fiscales.

18. En la partida de gasto núm. 27101 "Vestuario y Uniformes" se reportó un presupuesto ejercido de 585.3 miles de pesos correspondiente al pago de 258 pantalones de caballero Tipo Docker; 258 camisas de manga larga para caballero con 3 bordados, 282 pantalones de dama Tipo Docker, 282 blusas de manga larga para dama con 3 bordados y 141 zapatillas de vestir para dama, para el personal de la Secretaria de Energía (SENER), al amparo del contrato número SE-32/2019, suscrito el 30 de octubre de 2019, que provino de la Invitación a cuando menos tres personas número LA-018000999-E48-2019, de la que se constató que la entidad fiscalizada realizó la investigación de mercado, y que la presentación de propuestas técnicas y económicas, el fallo, la suscripción del contrato y la entrega de la garantía de cumplimiento se realizaron en los tiempos establecidos, y que resultó adjudicado el proveedor que ofreció las mejores condiciones en cuanto a calidad, precio y tiempo de entrega; asimismo, se constató que el proveedor entregó extemporáneamente parte de dicho vestuario, respecto de lo cual la entidad fiscalizada determinó y aplicó oportunamente una pena convencional por un monto de 2.0 miles de pesos.

Cabe señalar que la entidad fiscalizada cuenta con la evidencia de la entrega del vestuario a los servidores públicos, así como con las correspondientes cartas compromiso de uso del mismo.

19. Con cargo en la partida de gasto número 32201 "Arrendamiento de edificios y Locales", se registraron 54,285.4 miles de pesos correspondientes al pago del arrendamiento para el uso y goce temporal del edificio utilizado por la Secretaría de Energía en la Ciudad de México, al amparo del contrato número SE-A-01/2020.

Al respecto, se identificó que la entidad fiscalizada cuenta con el dictamen de justipreciación de rentas emitido por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales (INDAABIN) el 27 de diciembre de 2013, respecto del cual no se solicitó su actualización o una nueva justipreciación, toda vez que se acordó con el propietario apegarse a lo establecido en el artículo 4 del "Acuerdo por el que se fija el importe máximo de rentas por zonas y tipos de inmuebles, a que se refiere el artículo 146 de la Ley General de Bienes Nacionales", publicado

en el Diario Oficial de la Federación el 23 de octubre del 2019, acerca de que el incremento de la renta no fuera superior al 3.93% respecto del contrato vigente o anterior.

Asimismo, se comprobó que la entidad fiscalizada cuenta con la requisición del servicio, la justificación de la contratación, la suficiencia presupuestal emitida por la Dirección General de Programación y Presupuesto, el estudio de costo beneficio, los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, y que los pagos se efectuaron de acuerdo con los montos y condiciones establecidas en el contrato de arrendamiento.

20. Con cargo en la partida de gasto número 32503 "Arrendamiento de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales para servicios administrativos", se registraron 1,862.0 miles de pesos correspondientes al contrato número SE-33/2019 por el servicio de arrendamiento de 14 vehículos mediante el contrato plurianual número SE-33/2019, el cual se adjudicó de manera directa mediante el procedimiento número AA-018000999-E67-2019, respecto del cual se identificó que la Secretaría de Energía cuenta con la requisición, con la suficiencia presupuestal, con la justificación y autorización de la contratación de manera plurianual, con el contrato, con la póliza de cumplimiento, y con la evidencia de la entrega y aceptación de los vehículos, así como con los resguardos correspondientes.

Asimismo, la entidad fiscalizada cuenta con evidencia del monitoreo y seguimiento del uso de los vehículos que realizó el administrador del contrato, así como con el registro de los movimientos de cada vehículo arrendado, el detalle de los reportes levantados mediante el Call Center, la base de datos del kilometraje mensual de cada uno de los vehículos y los reportes de las unidades que, en su caso, ingresaron a los talleres, lo cual, de conformidad con lo establecido en el Anexo único del contrato SE-33/2019, servirían de base para la aceptación de los servicios y por ende la liberación del pago, así como la justificación del número, tipo y características técnicas de los vehículos arrendados.

21. Con cargo en la partida de gasto número 32701 "Patentes, derechos de autor, regalías y otros", se registraron 2,937.4 miles de pesos correspondientes al "Servicio de licenciamiento de Productos de software Microsoft", de los cuales 1,129.4 miles de pesos corresponden al pago de 503 servicios de licenciamiento y 150 horas de soporte premier, derivados de 12 tipos de licenciamiento, de enero a marzo de 2020, al amparo del convenio modificatorio número CM-27/2020 al contrato SE-44/2017, este último asignado mediante el procedimiento de Adjudicación Directa número AA-018000999-E44-2017 al proveedor Microsoft; y 1,808.0 miles de pesos al contrato número SE-21/2020 por concepto de 387 servicios de actualización y adquisición de productos de licenciamiento derivados de 4 tipos de licenciamiento, de octubre a diciembre de 2020, adjudicado al mismo proveedor mediante el procedimiento de Adjudicación Directa número AA-018000999-E28-2020.

Al respecto, se identificó que ambas adjudicaciones se fundamentaron en el artículo 41, fracción XX, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por haberse adherido a un contrato marco, además de que se comprobó que la entidad fiscalizada cuenta con las facturas que acreditan el monto erogado.

No obstante lo anterior, se observó que la Secretaría de Energía no renovó o realizó un nuevo contrato por el periodo de abril a septiembre de 2020, por lo que el monto correspondiente al uso de las licencias de ese periodo se consideró en el contrato SE-21/2020 en su Cláusula Tercera, numerales 1 y 2.

Sobre el particular, la entidad fiscalizada informó que dicha situación obedeció a que las acciones tendentes al proceso de consolidación de forma anticipada de Tecnologías de Información y Comunicación para el ejercicio 2020, iniciadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Secretaría de la Función Pública en septiembre de 2019 (Contrato Marco), no se concluyeron oportunamente, por lo que se tuvo que suscribir el convenio modificatorio número CM-27/2020 para ampliar la vigencia del contrato SE-44/2017 hasta el 31 de marzo de 2020.

Cabe señalar que el 9 de marzo de 2020, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público informó a los posibles proveedores de tecnologías de información y comunicación que se daba por cancelado el proyecto de Contrato Marco, y reinició un segundo procedimiento el 13 de marzo de 2020 que concluyó en la formalización de dicho instrumento jurídico el 7 de abril de 2020.

El 9 de abril de 2020 se remitió a la Coordinación de Estrategia Digital Nacional (CEDN) de la Presidencia de la República el estudio de factibilidad aprobado por el Órgano Interno de Control de la SENER para la contratación de los servicios con un proveedor que no se consideró en el Contrato Marco, del que se recibió respuesta hasta el 4 de mayo de 2020 en la que la CEDN solicitó apegarse al Contrato Marco; el 3 de junio de 2020 se envió a la misma instancia un análisis tratando de demostrar que la propuesta recibida proporcionaba mejores condiciones para la Secretaría de Energía, sin embargo, el 24 de junio de 2020, la CEDN rechazó nuestra propuesta, lo que nos obligó a replantear todo el proyecto en ese momento, y no fue sino hasta el 26 de agosto de 2020, después de diversos trámites, que la CEDN dictaminó favorable, desde el punto de vista técnico, la contratación de los servicios, cuyo fallo se emitió el 2 de octubre de 2020; sin embargo, es importante señalar que la SENER, en todo momento, cubrió las necesidades de infraestructura tecnológica, información y comunicación de todos los servidores públicos de la Secretaría de Energía, al proveerles las herramientas necesarias para el desempeño de sus actividades.

Por lo anterior, la observación se considera solventada.

22. Con cargo en la partida de gasto número 33501 "Estudios e investigaciones", se registraron 2,500.0 miles de pesos correspondientes al contrato número SE-23/2020 por la prestación del "Servicio para contar con un estudio de proyecciones de demanda y oferta final de prospectiva del mercado de gas natural, la prospectiva del mercado de gas L.P. y la prospectiva de petróleo y petrolíferos, por región y sector, para el periodo 2020-2050", adjudicado de manera directa con el Instituto Mexicano del Petróleo por haberse celebrado entre dependencias tal como lo establece el párrafo quinto del artículo 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y del artículo 4 de su Reglamento, y del que se constató que la entidad fiscalizada cuenta con los 3 CFDI que

amparan la citada erogación y que reúnen los requisitos fiscales, así como con sus respectivos entregables.

23. Con cargo en la partida de gasto número 33602 "Otros Servicios Comerciales" se registraron 8,018.5 miles de pesos correspondientes al contrato plurianual número SE-13/2019 y su modificatorio número CM-01/2020, relativos al servicio de hospedaje en centro de datos (Hotspot.- acceso a Internet a través de una red inalámbrica y un enrutador conectado a un proveedor de servicios de Internet), que provinieron de la adjudicación directa número EPO-018000999-N71-2019, fundamentada en el antepenúltimo párrafo del artículo 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por haberse suscrito con el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT), y en específico con el Centro de Investigación e Innovación en Tecnologías de la Información y Comunicación (INFOTEC), respecto del cual se identificó lo siguiente:

Cumplimiento Técnico y Funcional

Contrato número SE-13/2019 para la prestación del "Servicio de Hospedaje de Centro de Datos"

Con el análisis de la información del contrato SE-13/2019 para la prestación del "Servicio de Hospedaje de Centro de Datos" celebrado con el Centro de Investigación e Innovación en Tecnologías de la Información y Comunicación (INFOTEC), mediante procedimiento de Adjudicación Directa, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, párrafo quinto, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), y 4º de su Reglamento, con el fin de proporcionar el Servicio de Hospedaje de Centro de Datos, con vigencia del 01 de abril de 2019 al 31 de marzo de 2022, con un monto mínimo total de 10,225.25 miles de pesos y un monto máximo total de 25,563.14 miles de pesos, el cual registró pagos en 2020 por 8,125.3 miles de pesos, se determinó lo siguiente:

Antecedentes

La SENER, previamente, contaba con un contrato para la prestación del "Servicio de Hospedaje en Centro de Datos" formalizado con INFOTEC, el cual tenía por objeto proporcionar servicios de respaldo y almacenamiento, bóveda de medios, telecomunicaciones, seguridad perimetral, servicio de monitoreo y mesa de servicio, así como el hospedaje seguro de la infraestructura de la SENER; dicho contrato tuvo una vigencia del 1 de octubre de 2017 al 31 de diciembre de 2018 y tuvo un convenio modificatorio por el cual se llevó a cabo la ampliación del servicio hasta el 31 de marzo de 2019.

Objeto

Proporcionar un ambiente adecuado para el alojamiento y operación ininterrumpida de equipos con alta tecnología que requieren alta disponibilidad, así como monitoreo constante de dichos equipos para garantizar su funcionamiento adecuado.

Alcance

- Hospedaje, Procesamiento y almacenamiento, Telecomunicaciones, Seguridad Perimetral, Monitoreo y Centro de Contacto.

Justificación de excepción a la licitación pública

- La SENER solicitó que el Centro de Datos tuviera la certificación Tier III, sin especificar a qué nivel se requería dicha certificación; INFOTEC presentó la certificación Tier III Certificación de Documentos de Diseño, la cual no provee garantías sobre la construcción y operación de un centro de datos con la certificación Tier III.
- La SENER no precisó el método de búsqueda en Internet ni los criterios por los cuales se les solicitó una petición de oferta a ORBEN comunicaciones S.A.P.I de C.V. y a CONVERGIA de México, S.A de C.V., siendo que no se encontraron servicios similares en Compranet.

Pagos

El monto máximo total por la prestación del servicio se estableció en 25,563.1 miles de pesos y el monto mínimo total en 10,225.3 miles de pesos, Impuesto al Valor Agregado (IVA) incluido, los cuales se erogarían de acuerdo con los ejercicios fiscales que a continuación se detallan:

**Tabla 1. Montos Máximos y Mínimos por erogar por Ejercicio Fiscal
(Miles de Pesos con IVA incluido)**

Ejercicio Fiscal	Periodo	Monto Máximo	Monto Mínimo
2019	Del 01 de abril al 31 de diciembre de 2019	6,390.8	2,556.3
2020	Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020	8,521.1	3,408.4
2021	Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021	8,521.1	3,408.4
2022	Del 01 de enero al 31 de marzo de 2022	2,130.3	852.1

FUENTE: Elaborado por la ASF con información proporcionada por la SENER.

Durante 2020 se realizaron pagos por 8,018.5 miles de pesos en alcance a los servicios de hospedaje, procesamiento y almacenamiento, telecomunicaciones, seguridad perimetral, monitoreo y centro de contacto.

Análisis de los servicios contratados

- En el Anexo Técnico se solicitó que la Mesa de Servicio se regiría bajo el proceso del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones y de Seguridad de la Información (MAAGTICSI) para la operación del Centro de Contacto y de las mejores prácticas de ITIL v3 en sus módulos de incidentes, requerimientos y control de cambios. No obstante, la SENER presentó

la certificación ISO/IEC 20000-1:2018 como equiparable a la ITIL v3 y no demostró que los procesos estuvieran apegados a las mejores prácticas.

- La SENER aplicó deductivas por 106.8 miles de pesos por una afectación de 482 horas al "Servicio de Almacenamiento de Alta Capacidad 12 TB" en el mes de abril de 2020.
- Con el análisis de las 1,133 solicitudes de servicio y de incidentes proporcionadas, se identificó que 71 incumplieron los porcentajes de disponibilidad definidos en la cláusula Vigésima Primera del Anexo Técnico, las cuales no habían sido penalizadas por la SENER. Para realizar el cálculo de las deductivas, el equipo auditor tomó como referencia la hora de apertura y cierre de cada ticket asignado a las solicitudes de servicio e incidentes, considerando lo establecido en el contrato, a saber: *"El tiempo de resolución del problema se tomará a partir de haber levantado el reporte telefónico o por correo electrónico y hasta que el problema sea resuelto. El reporte pasará a estatus de concluido cuando el personal autorizado de la Secretaría que lo haya levantado dé su visto bueno y valide que fue atendido de manera adecuada"*; con base en lo anterior, se determinó un monto de deductivas por aplicar de 664.1 miles de pesos, como se muestra en la tabla siguiente:

Tabla 2. Resumen de Deductivas por aplicar
(Miles de Pesos)

Total Tickets	Total del Cálculo de deductivas	Deductiva aplicada en 2020	Total por Aplicar
71	770.9	106.8	664.1

FUENTE: Elaborado por la ASF con información proporcionada por la SENER.

Derivado de esta observación, la entidad le informó al proveedor que 8 solicitudes eran acreedoras a la aplicación de una deductiva calculada en 89.3 miles de pesos; sin embargo, la SENER tomó la fecha de apertura del ticket y la fecha de atención, lo cual no corresponde con lo mencionado en la cláusula Vigésima Primera; el grupo auditor realizó el cálculo y las deductivas por aplicar a estas solicitudes corresponderían a 141.0 miles de pesos; dichas solicitudes están integradas en la tabla anterior.

- Se observó que en la documentación proporcionada por el INFOTEC y en sus entregables asociados a los servicios requeridos, la información estaba incompleta; no obstante, estos reportes fueron validados por la SENER y, con ello, dieron el VoBo para su trámite del pago.

- Se carece de definición de métricas formalizadas para los servicios de monitoreo de servidores, de enlaces y de páginas de internet, por lo que no hay certeza de los cálculos realizados por la SENER para medir la disponibilidad de los servicios.
- El personal del proveedor que realizó tareas relacionadas con la seguridad perimetral no se encuentra certificado como se solicitó en el Anexo Técnico del Contrato.
- En la revisión del Servicio de Monitoreo de Páginas de Internet se identificó que éste consistió en realizar solicitudes HTTP a los sitios web *sie.energia.gob.mx* y *www.gob.mx* mediante la herramienta gratuita y de código abierto Zabbix 5.0.3 para verificar si están disponibles. El grupo auditor identificó que el monitoreo configurado en la herramienta Zabbix consistía en recolectar información sobre la velocidad de descarga (bytes por segundo) de una solicitud HTTP, y sobre el tiempo de respuesta de una solicitud HTTP en segundos, contando desde el inicio de la solicitud hasta que se transfiere toda la información; sin embargo, para acreditar el pago de 139.9 miles de pesos realizado en 2020 por este servicio, la SENER sólo presentó un correo electrónico del 30 de junio de 2021 con la impresión de 2 capturas de pantalla del monitoreo realizado por la herramienta de los 2 sitios web mencionados, y posteriormente, proporcionó correos electrónicos de enero a diciembre de 2020 con impresiones de pantalla de los sitios web mencionados, sin embargo, éstos no constituyen una evidencia del servicio y del uso de la herramienta contratada para este fin. Los pagos se realizaron como sigue:

Tabla 3.
Desglose de Pagos del Servicio de Monitoreo de páginas de internet en 2020
(Miles de Pesos)

Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Total 2020
11.7	11.7	11.7	11.7	11.7	11.7	11.7	11.7	11.7	11.7	11.7	11.7	139.9

FUENTE: Elaborado por la ASF con información proporcionada por la SENER. Diferencias por redondeo.

- La documentación con la que la SENER validó la puesta en marcha y operación de la Mesa de Servicio no se encontraba formalizada, y la información que se recibió por parte del proveedor para la Entrega-Recepción de la instalación y puesta en marcha fue recibida y aprobada por la SENER en calidad de borrador.
- La SENER no cuenta con un sitio alterno para el resguardo de los respaldos y cintas que están alojadas en el INFOTEC en caso de que el Centro de datos presente alguna contingencia, ni tampoco cuenta con la capacidad de levantar los servicios de forma inmediata.
- En el contrato y anexo técnico no se describieron las características de ejecución, validación y condiciones de pago del servicio de Traslado de Medios, no obstante, en el contrato se indica *servicio de traslado de medios (1 al año)*, por el que se realizaron

12 pagos mensuales durante 2020 por 254.4 miles de pesos; sin embargo, a la fecha de la auditoría (julio 2021), no se han realizado traslados para la SENER que amparen estos pagos.

Tabla 4.
Desglose de Pagos del Servicio de Traslado de Medios en 2020
(Miles de Pesos)

Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Total 2020
21.2	21.2	21.2	21.2	21.2	21.2	21.2	21.2	21.2	21.2	21.2	21.2	254.4

FUENTE: Elaborado por la ASF con información proporcionada por la SENER. Diferencias por redondeo.

- Respecto del Servicio de Acceso y Publicación a Internet, en el anexo técnico del contrato no se describieron las características de dicho servicio ni las actividades y/o entregables asociados; además, para la validación de este servicio, la SENER proporcionó documentación que carece de firmas y que describe características proporcionadas en los servicios de firewalls, administración de redes y de DDOS, y ninguna actividad propia, por lo que no se acreditó que se haya proporcionado este servicio. Los pagos realizados durante 2020 por dicho servicio ascendieron a 874.0 miles de pesos, como sigue:

Tabla 5.
Desglose de Pagos del Servicio de Acceso y Publicación a Internet en 2020
(Miles de Pesos)

Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Total 2020
72.8	72.8	72.8	72.8	72.8	72.8	72.8	72.8	72.8	72.8	72.8	72.8	874.0

FUENTE: Elaborado por la ASF con información proporcionada por la SENER. Diferencias por redondeo.

- En el resultado 26 se analizó el servicio prestado mediante el Contrato SE-23/2019 Servicio Administrado de Seguridad de la Información (SASI), el cual consta de servicios similares y cuyo alcance abarca toda la infraestructura crítica de la SENER e incluye a uno de los servidores hospedados en el centro de datos de INFOTEC, por lo que resultaría factible integrar, en uno solo, los servicios de seguridad perimetral y así evitar duplicidades.

De lo anterior, se concluye que el administrador del contrato tuvo deficiencias en la especificación de las características y entregables requeridos de los servicios solicitados, así como en la administración del contrato, dado que los entregables solicitados carecieron de calidad y, sin embargo, se validaron como correctos; respecto de la supervisión del cumplimiento de niveles de disponibilidad en los servicios, no se realizó una supervisión de la información contenida en los reportes ya que no se ha penalizado al proveedor por sus incumplimientos; tampoco se aseguró que el personal del proveedor contará con

conocimientos y/o experiencia comprobable en la certificación solicitada ITIL V3, y no se cuenta con mecanismos de control para verificar la atención de los incidentes ni con métricas establecidas.

Asimismo, la secretaría debe aclarar y proporcionar la documentación adicional justificativa y comprobatoria por un monto de 874.0 miles de pesos por los 12 pagos realizados por el servicio de acceso y publicación a internet, debido a que no se acreditó que se haya proporcionado este servicio ya que la documentación describe características relacionadas con los servicios de firewalls, administración de redes, y de DDOS, y ninguna actividad propia.

2020-0-18100-19-0396-01-002 **Recomendación**

Para que la Secretaría de Energía realice un análisis que le permita identificar que los servicios prestados mediante el contrato SE-13/2019, celebrado con el Centro de Investigación e Innovación en Tecnologías de la Información y Comunicación (INFOTEC), no se dupliquen con los servicios del contrato SE-23/2019 celebrado con las empresas Silent4Bussines, S.A. de C.V. y Axtel, S.A.B. de C.V.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

2020-0-18100-19-0396-03-001 **Solicitud de Aclaración**

Para que la Secretaría de Energía aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de 874,020.12 pesos (ochocientos setenta y cuatro mil veinte pesos 12/100 M.N.), por concepto de "Servicio de Acceso y Publicación a Internet", el cual forma parte de los servicios del contrato SE-13/2019 celebrado con el Centro de Investigación e Innovación en Tecnologías de la Información y Comunicación (INFOTEC), ya que no se acreditó que por este servicio se realizaran actividades distintas de las documentadas, relativas a los servicios de firewalls, de conectividad y de administración de servicios.

2020-0-18100-19-0396-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 664,116.70 pesos (seiscientos sesenta y cuatro mil ciento dieciséis pesos 70/100 M.N.), por deductivas no aplicadas debido al incumplimiento en los niveles de servicio establecidos en el numeral 10. "Niveles de servicio solicitados (SLA's)" del Anexo Técnico del contrato SE-13/2019, celebrado con el Centro de Investigación e Innovación en Tecnologías de la Información y Comunicación (INFOTEC), respecto de los siguientes servicios: Servicio de Firewalls, Servicio de administración de DNS, Servicio de Conectividad SENER_INFOTEC - 80 Mbps, Servicio de Conectividad SENER_INFOTEC - 200 Mbps, Servicio de Conectividad SENER ALMACEN - 20 Mbps, Servicio de Conectividad SENER TABASCO - 100 Mbps, Servicio de Almacenamiento de Alta Capacidad 12 TB, Servicio de respaldo y recuperación de

Información, y Servicio de Acceso y Publicación a Internet, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 1; de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 24 y 53; de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículo 7, fracciones I y VI; del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 95, 96 y 97; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracción III, y del Código Civil Federal, artículos 1840 y 1846; del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones y de Seguridad de la Información, Numeral III.B Proceso de administración de proveedores (APRO), Objetivo General, objetivos específicos 1 y 2, Regla del proceso 3, Actividades del proceso APRO 1 General lista de verificación de obligaciones, factores críticos 1 y 2, APRO 2 Monitorear el avance y desempeño del proveedor, factores críticos 1, 2, y 3, y APRO 3 Apoyo para la verificación del cumplimiento de las obligaciones de los contratos, factores críticos 1 y 2; del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, numeral 4.3.3.1.2; de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios de cualquier naturaleza de la Secretaría de Energía, numeral III.3.3; del Manual de Organización Específico de la Dirección General de Tecnologías de Información y Comunicaciones, Numeral 412.1.3 Dirección de Infraestructura y Comunicaciones, funciones 7, 8 y 20; del Manual de Organización General de la Secretaría de Energía, funciones 3, 7, 8, 10 y 12, y del Anexo Técnico del contrato número SE-13/2019 "Servicio de Hospedaje" celebrado con el Centro de Investigación e Innovación en Tecnologías de la Información y Comunicación (INFOTEC), Cláusula Vigésima Primera "Deductivas", numerales 10 "Niveles de servicio solicitados (SLAs)" y 11 "Penas y Deductivas del servicio".

Causa Raíz Probable de la Irregularidad

Inadecuada supervisión y seguimiento del administrador del contrato de cumplimiento de las obligaciones del proveedor.

2020-0-18100-19-0396-06-002 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 394,273.92 pesos (trescientos noventa y cuatro mil doscientos setenta y tres pesos 92/100 M.N.), por pagos injustificados al proveedor Centro de Investigación e Innovación en Tecnologías de la Información y Comunicación (INFOTEC), conformado por: 139,917.12 pesos (ciento treinta y nueve mil novecientos diecisiete pesos 12/100 M.N.) por concepto del "Servicio de Monitoreo de Páginas de Internet" dado que no se demostró que el servicio fuera proporcionado durante 2020, y por 254,356.80 pesos (doscientos cincuenta y cuatro mil trescientos cincuenta y seis pesos 80/100 M.N.) por concepto del "Servicio de traslado de medios 1 al año", ya que durante 2020 se realizaron pagos por este servicio sin haber existido traslados, en incumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 134; de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 1, segundo párrafo, y 51, párrafo tercero; de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 24 y 51, párrafo tercero; de la Ley General de Responsabilidades

Administrativas, artículos 7, fracciones I y VI; del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 93; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracción I y III y del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, numeral 4.3.1.1.4; de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la SENER, numeral III.5; del Acuerdo por el que se modifican las políticas y disposiciones para la Estrategia Digital Nacional, en materia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, y en la de Seguridad de la Información, artículo 3; del Manual de Organización Específico de la Dirección General de Tecnologías de Información y Comunicaciones, Numeral 412.1.3 Dirección de Infraestructura y Comunicaciones, funciones 7, 8 y 20; del Anexo Técnico del contrato número SE-13/2019 "Servicio de Hospedaje" celebrado con el Centro de Investigación e Innovación en Tecnologías de la Información y Comunicación (INFOTEC), Cláusula quinta, numerales 7.1, 7.3, 7.6, 7.10 y 7.11; y del Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Tecnologías de la Información y Comunicaciones y de Seguridad de la Información, Numeral I.A Proceso de Planeación Estratégica (PE), Objetivo General, Objetivos Específicos 1 y 2, Actividades del Proceso PE-1 Establecer la gobernabilidad de las operaciones de la UTIC, Factor Crítico 2, PE-2 Integrar la información de la Cartera Ejecutiva de Proyectos de TIC, Factor Crítico 1, y PE-3 Validar, aprobar, comunicar y adecuar, de ser necesario, la Cartera Ejecutiva de Proyectos de TIC, Factores Críticos 1 y 2; Numeral I.B. Proceso de Administración del Presupuesto y las Contrataciones (APCT), Objetivo General, Objetivos Específicos 1 y 2, Actividades del Proceso APCT-1 Participar en el establecimiento de prioridades del presupuesto de TIC, Factor Crítico 1, APCT-2 Establecer el listado de bienes y servicios de TIC a contratar por la UTIC en cada ejercicio fiscal, Factor Crítico 1, y APCT-3 Estudios de Factibilidad, Factor Crítico 1; Numeral II.A. Proceso de Administración de Servicios (ADS), Objetivo General, Objetivos Específicos 1 y 2, Actividades del Proceso ADS-1 Mantener actualizado el catálogo de servicios de TIC, Factor Crítico 1, ADS-2 Diseñar los servicios de TIC, Factores Críticos 1 y 2, ADS-3 Administrar la capacidad de la infraestructura de TIC, Factor Crítico 1, y ADS-4 Administrar la continuidad de servicios de TIC, Factor Crítico 1; Numeral II.C. Proceso de Administración de la Seguridad de la Información (ASI), Objetivo General, Objetivos Específicos 1 y 2, Actividades del Proceso ASI-4 Identificar las infraestructuras de información esenciales y, en su caso, críticas, así como los activos clave, Factores Críticos 1, 2, 3, 4, 5, 6, y ASI-5 Elaborar el análisis de riesgos, Factores Críticos 1, 2, 3, 4, 5; Numeral III. A. Proceso de Administración de Proyectos (ADP) Objetivo General, Objetivos Específicos 1 y 2, Actividades del Proceso ADP-1 Establecer directrices para la gobernabilidad y evaluación de la Cartera Operativa de Proyectos de TIC, Factores Críticos 1, 2, 3, ADP-3 Priorizar, equilibrar y autorizar la Cartera Operativa de Proyectos de TIC, Factor Crítico 1, ADP-4 Administrar y monitorear la Cartera Operativa de Proyectos de TIC, Factor Crítico 1, y ADP-6 Cerrar iniciativas y proyectos de TIC, Factor Crítico 1; Numeral III.B. Proceso de Administración de Proveedores (APRO), Objetivo General, Objetivos Específicos 1 y 2, Actividades del Proceso APRO-2 Monitorear el avance y desempeño del proveedor, Factores Críticos 1, 2, y APRO-3 Apoyo para la verificación del cumplimiento de las obligaciones de los contratos, Factor Crítico 1; Numeral III.C, Proceso de Administración de la Operación (AOP), Objetivo General, Objetivos Específicos 1 y 2, Actividades del Proceso AOP-3 Monitorear la infraestructura de TIC en operación, Factor

Crítico 1, y AOP-4 Implementar y verificar que se cumplan los controles de seguridad física en el centro de datos, Factor Crítico 1.

Causa Raíz Probable de la Irregularidad

Falta de verificación de las características y funcionalidades de los distintos servicios de información y comunicaciones que tiene contratados la SENER

24. Con cargo en la partida de gasto número 33801 "Servicio de vigilancia", se registraron 12,158.2 miles de pesos correspondientes al pago del servicio de protección, custodia, vigilancia y seguridad de los inmuebles, bienes e instalaciones de la Secretaría de Energía, otorgado por la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, al amparo del contrato número SE-05/2020 adjudicado de manera directa por haberse celebrado entre dependencias, tal como lo establece el párrafo quinto del artículo 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y el artículo 4 de su Reglamento.

Al respecto, se constató que la entidad fiscalizada cuenta con la autorización número 312.A.-02775 del 14 de noviembre de 2019, con la cotización con número de folio 3445 del 27 de diciembre de 2019, con los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet que amparan las erogaciones del servicio contratado, que se corresponden con los listados de los turnos de asistencia por pagar, y con un equipo biométrico con el que se validaron las fatigas, bitácoras y reportes mensuales de asistencia, entre otros entregables, todo lo cual evidencia la prestación de los servicios contratados.

Cabe señalar que la Secretaría de Energía también cuenta con el Análisis de Riesgos elaborado por la Comisión Nacional de Seguridad para detectar y evaluar las amenazas y vulnerabilidades con base en las cuales se determinó el número mínimo de elementos de seguridad requeridos a efecto de mitigar riesgos y situaciones de conflicto.

25. Con cargo en la partida de gasto 33901 "Subcontratación de servicios con terceros", la Secretaría de Energía registró 24,866.3 miles de pesos correspondientes a los servicios: "Centro de Servicios Administrados de Tecnologías de Información y Comunicaciones. - CSATIC" y "Servicio Administrado de Seguridad de la Información (SASI)", respecto de los cuales se identificó lo siguiente:

En lo que se refiere al servicio "Centro de Servicios Administrados de Tecnologías de Información y Comunicaciones.- CSATIC", por el que se erogaron 12,215.5 miles de pesos, se comprobó que corresponde al servicio de arrendamiento de 1,046 equipos de cómputo usados, mediante los contratos número SE-29/2019 y su modificatorio para el periodo del 1 de septiembre de 2019 al 27 de enero de 2020, de los cuales 996.0 miles de pesos se cubrieron con recursos del ejercicio 2020; SE-06/2020 y su modificatorio para el periodo del 28 de enero al 31 de agosto de 2020, por el que se cubrieron 7,571.4 miles de pesos, y el SE-20/2020 para el periodo del 1 de septiembre al 31 de diciembre de 2020 por 3,648.1 miles de pesos.

Sobre el particular, se constató que, previamente al inicio del procedimiento de adjudicación del servicio de arrendamiento de los citados equipos, la entidad fiscalizada realizó el correspondiente estudio de factibilidad a efecto de determinar la conveniencia para su adquisición mediante arrendamiento con opción a compra, y que contó con el dictamen favorable desde el punto de vista técnico para la contratación de dichos servicios emitido por la Unidad de Gobierno Digital de la Secretaría de la Función Pública.

Asimismo, se constató que los contratos se adjudicaron de manera directa bajo el supuesto excepción establecido en el artículo 41, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, toda vez que, de acuerdo con el estudio de mercado, solo existía un proveedor que ofrecía el servicio de arrendamiento de equipo de cómputo usado, y que los pagos se efectuaron una vez que se contó con el aviso de conformidad del servicio emitido por la Dirección General de Tecnologías de Información y Comunicaciones, y que se encuentran respaldados en los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet.

26. En cuanto al "Servicio Administrado de Seguridad de la Información (SASI)", igualmente contratado con cargo en la partida 33901 "Subcontratación de servicios con terceros", por el que se erogaron 12,650.8 miles de pesos, se comprobó que corresponde al contrato núm. SE-23/2019, el cual se adjudicó mediante el procedimiento de Licitación Pública Nacional núm. LA-018000999-E27-2019, del que se identificó que la publicación de las bases de la licitación, la junta de aclaraciones, la apertura de propuestas, el acto de fallo, la suscripción del contrato y la entrega de la póliza de garantía de cumplimiento, se efectuaron en los tiempos establecidos en la normativa en materia de adquisiciones; asimismo, se constató que la entidad fiscalizada cuenta con la solicitud del área requirente y con la certificación de la suficiencia presupuestal, y que dicho contrato fue adjudicado a dos proveedores que participaron de manera conjunta al haber ofrecido éstos las mejores condiciones en cuanto a precio.

De igual forma, se comprobó que los pagos se efectuaron una vez que se contó con el aviso de conformidad del servicio emitido por la Dirección General de Tecnologías de Información y Comunicaciones, los cuales se encuentran respaldados en los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet.

Cumplimiento Técnico y Funcional

Contrato número SE-23/2019 "Servicio Administrado de Seguridad de la Información (SASI)"

Con el análisis de la información del contrato número SE-23/2019 celebrado en participación conjunta con las empresas Silent4Business, S.A. de C.V. y Axtel, S.A.B. de C.V., mediante procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica Plurianual con número de Identificación en CompraNet LA-018000999-E27-2019 y número interno L.P.N. 00018001-05-19, con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en los artículos 25, 26, fracción I, 26, Bis, fracción II, 27 y 28, fracción II, 29, 36 y 36 Bis, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), y

39 de su Reglamento, con el fin de proporcionar la infraestructura de seguridad informática (hardware, software y servicios) necesaria para asegurar el flujo de la información, el cual incluye el suministro instalación y configuración inicial (con afinación y puesta a punto de las soluciones propuestas), con vigencia del 20 de junio de 2019 al 31 de mayo de 2022, con un monto mínimo de 14,337.6 miles de pesos y un monto máximo de 35,844.0 miles de pesos, y el cual tuvo pagos en 2020 por 12,650.8 miles de pesos, se determinó lo siguiente:

Antecedentes

Por la necesidad que tienen todos los funcionarios de la Secretaría de Energía (SENER) de contar con un ambiente laboral seguro que permita la integridad y cuidado de la información tanto de amenazas internas como externas, mediante herramientas y personal especializado que permitan la detección, prevención y mitigación de amenazas en diversos niveles de infraestructura, como es la seguridad perimetral, de correo electrónico, de navegación segura y de antivirus, entre otros, la SENER contaba con el contrato SE-25/2018 cuya vigencia fue del 01 de abril de 2018 hasta el 31 de marzo de 2019, del cual se llevó a cabo un convenio modificatorio que permitió ampliar el servicio hasta el 11 de junio de 2019; dicho contrato fue suscrito de manera conjunta con las empresas Silent4Business, S.A. de C.V., Neixar Systems, S.A. de C.V., Axtel, S.A.B de C.V. y NXR Servicios, S.A. de C.V.

Alcance

Los servicios especificados en el contrato número SE-23/2019 "Servicio Administrado de Seguridad de la Información (SASI)", y el Anexo 1 "Condiciones y Especificaciones Técnicas Partida Única", son los siguientes:

- Sistema de Gestión de Seguridad de la Información.
- Servicio de BIA (Análisis de Impacto al Negocio).
- Servicio Administrado de Centro de Operaciones de Seguridad (SOC) 7*24 durante la vigencia del contrato.
- Servicio de Correlación de Eventos y Administración de Bitácoras SIEM (Security Information Event Management, por sus siglas en inglés).
- Servicio de DNS Seguro.
- Servicio de Protección Perimetral.
- Servicio de Navegación Segura.
- Servicio de Antispam para el Correo Electrónico.
- Servicio de Antivirus a Estaciones Locales.

Cumplimiento Técnico y Funcional de los Servicios y Entregables Establecidos

- En el contrato, la SENER no definió niveles de servicio donde se establecieran tiempos de atención para los requerimientos bajo demanda, como son: el análisis de vulnerabilidades y la entrega de informes extraordinarios; tampoco plasmó alguna cláusula en la que se obligue al proveedor a realizar la transferencia de conocimiento y la entrega de la documentación esencial al proveedor sucesor de las soluciones de seguridad con el fin de asegurar la continuidad operativa.

Revisión de los Entregables

- El reporte de análisis de vulnerabilidades del escaneo amenazas e infracciones de cumplimiento de sistemas operativos, dispositivos de red, dispositivos de seguridad, firewall de siguiente generación, hipervisores, bases de datos, servidores Web e infraestructura esenciales, no cuenta con un identificador de la vulnerabilidad detectada y su mitigación o remediación.
- En el reporte Mensual de Servicios Administrados Seguridad de la información se notificaron comportamientos anómalos por diversas IP's, sin embargo, no se identificaron acciones realizadas por la SENER para investigar e identificar las causas y, en su caso, mitigar cualquier situación que pudiera derivar en un incidente de seguridad.

Reportes de Incidentes

- En el Reporte Mensual de Servicios Administrados de Seguridad no fue posible validar el cumplimiento de los niveles de servicio dado que éste no contaba con toda la información solicitada.
- El porcentaje de disponibilidad y niveles de servicio indicado en los reportes mensuales de todos los servicios no es confiable, toda vez que se detectaron fallas que implicaron 1,149 horas sin disponibilidad del servicio del SOC imputables al proveedor INFOTEC (analizado en el resultado 23 del presente informe) en el periodo de enero a diciembre 2020, sin que estos incidentes se hayan reflejado en los porcentajes de disponibilidad de dichos reportes.

Transferencia y Continuidad del Servicio

- Se identificó que el proveedor}, como responsable del contrato anterior, al término de su vigencia, no entregó documentación y/o configuraciones de los equipos para la transferencia y continuidad del servicio de seguridad.

Transferencia de conocimiento

- Los recursos de la SENER inscritos en los portales de los proveedores de las soluciones de seguridad que fueron instaladas en la secretaría, no cuentan con las certificaciones oficiales de las soluciones, incumpliendo lo solicitado en el contrato.

Participación conjunta

- No se cuenta con evidencia de la participación del proveedor Axtel S.A.B. de C.V. para brindar los servicios establecidos como parte de su responsabilidad en el contrato.

Servicios

Sistema de Gestión de Seguridad de la Información (SGSI) y Servicio de Análisis de Impacto al Negocio (BIA)

La intervención del proveedor Silent4Business tiene como objetivo principal la evaluación del grado de cumplimiento del SGSI que tiene la SENER para identificar las brechas existentes o áreas de oportunidad de mejora en la implementación de procesos, y en su caso, formular las correspondientes acciones correctivas y sus planes de remediación, así como dar seguimiento a la implementación de éstos; sin embargo, se observó lo siguiente:

- El reporte del grado de cumplimiento de los procesos ASI y OPEC no cuenta con la fecha de elaboración y autorización; contiene actividades clasificadas por proceso ASI-OPEC con el grado de cumplimiento y actividades no clasificadas que hacen referencia a la integración del SGSI, riesgos, información documentada, análisis y evaluación de resultados (auditorías de cumplimiento); 19 de ellas no se cumplen, 27 se cumplen de manera parcial y solo 3 se cumplen; existen actividades solo nombradas en el archivo pero que no cuentan con evidencia de que se hayan realizado.
- En el modelo de roles y responsabilidades de la administración de seguridad de la información se observó que el Director de Infraestructura y Comunicaciones es responsable de 3 diferentes roles, los cuales deberían segmentarse para tener una mayor supervisión y gestión de las actividades derivadas de cada rol.
- La SENER definió el nivel de madurez y/o cumplimiento de los procesos ASI y OPEC y de las actividades de la Estructura General del Estándar ISO/IEC 27001:2013 de acuerdo con el nivel de implementación de cada una; con dicha información, la ASF calculó los porcentajes siguientes: de 166 actividades definidas, 104 (62.6%) corresponden a actividades “No gestionadas” o “No existe acción implementada”, 47 (28.3%) a actividades sin información y 15 (9.0 %) a actividades en “Gestionado” o “Definido”.
- El diseño e implementación del SGSI no está apegado al plan de trabajo, ya que, a la fecha de la auditoría (julio 2021), presentaba retrasos en la ejecución; no se tiene una fecha oficial autorizada para el cumplimiento de la implementación.

Servicio Administrado de Centro de Operaciones de Operaciones de Seguridad (SOC)

- Por contrato se solicitó que la infraestructura y operación del SOC se realizara en un centro de datos con certificación ICREA, de lo cual se validó la certificación del centro de datos de Axtel y su conexión entre los sitios SENER, Axtel y Silent4Business; sin embargo, se observó que la instalación de los equipos alojados en el centro de datos de Axtel fue

en septiembre del 2021, por lo que la infraestructura del SOC en el centro de datos certificado es reciente y posterior a los resultados de la auditoría; desde el inicio del contrato hasta la fecha de la auditoría (julio 2021), los equipos con los cuales se realizó el servicio se encontraban en las instalaciones del proveedor Silent4Business.

- La SENER carece de un repositorio específico para almacenar la información del servicio (reportes de seguridad, desempeño de dispositivos de seguridad perimetral, respaldos de los equipos e información técnica relevante).
- Para la base de datos de firmas de ataques no se realiza la adición de 150 ataques al mes de acuerdo con lo solicitado en el contrato, sino sólo se agregan 60 ataques al mes.
- El número de eventos de anomalías es de 11,050, de los cuales 25 tienen un puntaje de severidad de 90, lo cual representa un riesgo alto, dado que el 100 es el riesgo más crítico, 239 con severidad de 80 (bloqueo, prevención y alertas), 4,205 con severidad de 70 (bloqueo y alertas), 480 con severidad de 60 (bloqueo, prevención, alertas y fallas), 4,041 con severidad de 50 (bloqueo, prevención, alertas y fallas), y 2,060 con severidad de 40 (bloqueo, prevención, alertas, sospecho y fallas). Aunque este reporte es una especificación técnica contenida en el contrato, la SENER no lo solicita para su análisis, por lo que éste se proporcionó a solicitud del grupo auditor.

Servicio de Correlación de Eventos y Administración de bitácoras SIEM, (Security Information Event Management, por sus siglas en inglés).

- El componente de recolección de flujos de red no se encuentra implementado a pesar de ser un requerimiento técnico de la solución.

Servicio de DNS Seguro

- El servicio de verificación de la integración del servidor local con servidores de Directorio Activo y otras herramientas o, en su caso, API de integración, es una característica de la solución que se solicitó y que no se está explotando.

Servicio de Protección Perimetral

- Respecto de las reglas definidas en el firewall, no se identificó ninguna configurada para rate limiting (limitación de velocidad); esta característica es importante debido a que protege ante ataques de denegación de servicio, intentos de inicio de sesión por fuerza bruta y otros tipos de comportamientos abusivos dirigidos a la capa de aplicación.
- La solución de protección perimetral tiene capacidades para analizar información que no habían sido explotadas por la SENER; además, se carece de un plan de análisis y remediación de las vulnerabilidades detectadas.

Servicio de Antivirus a Estaciones Locales

- Las reglas de tráfico para protocolos Ipv4 e Ipv6 y conexiones alámbricas, inalámbricas y virtuales son una característica de la solución que se solicitó y que tampoco se está explotando.
- Se incumple con las políticas de bloqueo de medios extraíbles o conexiones de dispositivos no autorizados en las máquinas de usuarios finales.

Como parte de los trabajos de la auditoría, se realizó una visita al Centro de Datos de la SENER, identificándose lo siguiente:

- Se identificaron deficiencias en los controles para salvaguardar y/o proteger los activos de información de la DGTIC, como sigue: no se tienen suficientes equipos contra incendio en caso de desastre de acuerdo con el tamaño del centro de datos, y no cuenta con señalizaciones de protección civil, prevención y evacuación en caso de emergencias.
- Al momento de la revisión (julio 2021), se presentaban goteras y deficiencias en los controles ambientales.

Por lo anterior, se identificaron deficiencias en la elaboración del contrato dado que no se establecieron niveles de servicio para medir el cumplimiento del proveedor, así como en la administración del servicio dado que existen características solicitadas que no son utilizadas y explotadas por la SENER en cuanto a la seguridad perimetral; asimismo, existe el riesgo de que el Sistema de Gestión de Seguridad de la Información (SGSI) y el Servicio de Análisis de Impacto al Negocio (BIA) no se implementen al término de la vigencia del contrato, dado que no existe un seguimiento del cumplimiento del plan de trabajo ni de la ejecución de las actividades del proveedor.

2020-0-18100-19-0396-01-003 Recomendación

Para que la Secretaría de Energía defina una fecha formal para la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información (SGSI) y establezca los mecanismos de supervisión y seguimiento para revisar sus avances y el grado de cumplimiento; asimismo, para que realice un monitoreo constante de las actividades planeadas-entregadas y establezca controles estrictos en caso de desviaciones o retrasos en la implementación, ya que existe una alta probabilidad de que no se cumplan los objetivos y beneficios buscados con la puesta en marcha del SGSI.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

2020-0-18100-19-0396-01-004 Recomendación

Para que la Secretaría de Energía implemente mecanismos de supervisión y aseguramiento del cumplimiento de los servicios solicitados en el contrato número SE-23/2019 "Servicio Administrado de Seguridad de la Información (SASI)", y para que se exploten dichos servicios a fin de que se tenga una administración robusta en la seguridad perimetral de la información de dicha secretaría; asimismo, para que se realicen las acciones necesarias a fin de que exista una segregación de funciones, se apliquen las políticas emitidas en cuanto a dispositivos extraíbles y se verifique que los reportes solicitados contengan la información solicitada.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

2020-9-18113-19-0396-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Energía o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, omitieron realizar el seguimiento del cumplimiento del plan de trabajo y de la ejecución de las actividades del proveedor del contrato número SE-23/2019 "Servicio Administrado de Seguridad de la Información (SASI)", por lo que no tuvieron evidencias de los avances en la implementación del servicio para el mes de diciembre 2020, y sin embargo aceptaron el servicio, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 1, párrafo segundo; de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 24; de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículo 7, fracciones I y VI; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracciones I y III, y del Acuerdo por el que se modifican las políticas y disposiciones para la Estrategia Digital Nacional, en materia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, y en la de Seguridad de la Información, artículo 3; del Manual de Organización General de la Secretaría de Energía, Numeral E.III, Objetivo, Funciones 3, 7, 8, 10 y 12; del Manual de Organización Específico de la Dirección General de Tecnologías de Información y Comunicaciones, Apartado 412.1.3; del contrato SE-23/2019, celebrado con la Secretaría de Energía y la participación conjunta de las empresas Silent4Bussines, S.A. de C.V. y Axtel, S.A.B. de C.V., Cláusulas Segunda, Quinta, Sexta y Séptima, y del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones y de Seguridad de la Información, Numeral III.B Proceso de administración de proveedores (APRO), Objetivo General, objetivos específicos 1 y 2, Actividades del proceso APRO 1 General lista de verificación de obligaciones, factores críticos 1 y 2, APRO 2 Monitorear el avance y desempeño del proveedor, factores críticos 1 y 3, y APRO 3 Apoyo para la verificación del cumplimiento de las obligaciones de los contratos, factores críticos 1 y 2.

27. Con cargo en las partidas de gasto números 35101 "Mantenimiento y Conservación de inmuebles para prestación de servicios administrativos" y 35701 "Manteniendo y Conservación de Maquinaria y Equipo", se registraron 8,658.8 y 4,524.6 miles de pesos, respectivamente, correspondientes al contrato plurianual núm. SE-43/2019 por el "Servicio de mantenimiento a inmuebles, bienes muebles, equipos y sistemas que ocupa la Secretaría de Energía en la Ciudad de México y al inmueble anexo en Villahermosa, Tabasco" para los ejercicios 2020 al 2022, adjudicado mediante el procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica Plurianual número LA-018000999-E69-2019, respecto del cual se identificó que la entidad fiscalizada contó con la requisición de servicio, con la investigación de mercado, con la certificación de la suficiencia presupuestal, con la autorización de la plurianualidad, con la justificación del servicio y con las bases de la licitación; asimismo, se comprobó que la publicación de la convocatoria, la realización de la junta de aclaraciones, la apertura de propuestas técnicas y económica, los dictámenes resolutivos legal, financiero, técnico y económico, el acto de fallo, la suscripción del contrato y la presentación de la póliza de garantía de cumplimiento por parte del proveedor se realizaron de conformidad con los plazos y términos establecidos en la normativa aplicable en materia de adquisiciones, y que los servicios se adjudicaron al proveedor que ofreció las mejores condiciones en cuanto a precio, tiempo de entrega, calidad y demás circunstancias pertinentes.

Asimismo, se constató que la entidad fiscalizada cuenta con la evidencia de la aceptación de servicios de mantenimiento, con las bitácoras, con las relaciones de asistencia del personal, con los Comprobante Fiscales Digitales por Internet que amparan las erogaciones, los cuales reúnen los requisitos fiscales y se corresponden con cada una de las estimaciones presentadas por el proveedor, y que el pago se realizó oportunamente, una vez acreditada la prestación de los servicios.

28. Con cargo en la partida de gasto número 35801 "Servicios de Lavandería, Limpieza, Higiene" se registraron 6,113.8 miles de pesos correspondientes a los servicios de limpieza adjudicados mediante la Invitación a Cuando Menos Tres Persona núm. IA-018000999-E44-2019, que derivó en la suscripción del contrato abierto bianual núm. SE-28/2019, para los ejercicios 2019 y 2020 con el proveedor Cervica Tex, S.A. de C.V., por un monto mínimo, para el ejercicio 2020, de 3,955.9 miles de pesos, y un máximo de 9,899.7 miles de pesos.

Cabe señalar que el procedimiento de adjudicación se sustentó en el artículo 41, fracción XX, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, toda vez que la Secretaría de Energía se adhirió a un contrato marco celebrado entre la Secretaría de la Función Pública, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y los posibles prestadores de dicho servicio de limpieza.

Respecto del referido monto ejercido, se identificó que 5,097.7 miles de pesos corresponden al servicio integral de limpieza, respecto del cual la entidad fiscalizada cuenta con las listas de asistencia del personal que prestó el servicio, con los reportes mensuales, con la evidencia de la aceptación de los servicios contratados, con la carta de conformidad, con los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet mensuales que reúnen los requisitos fiscales, así como con el

cálculo de las deductivas aplicadas con su respectiva evidencia del depósito por parte del proveedor por un monto de 13.8 miles de pesos.

En cuanto a la diferencia por 1,016.1 miles de pesos, se constató que ésta corresponde al pago del "Servicio de desinfección del aire y superficies de áreas dentro de los inmuebles que ocupa la Secretaría de Energía", como medida preventiva para atender la emergencia sanitaria por la pandemia del coronavirus (SARS-COV-2), respecto de los cuales, el 13 de marzo de 2020, el Director de Mantenimiento e Infraestructura (Administrador del contrato SE-28/2019) presentó la justificación para la prestación del citado servicio, en la que se determinó asignarlo al mismo proveedor de los servicios de limpieza Cervica Tex, S.A. de C.V., y mediante el mismo contrato SE-28/2019, la cual fue autorizada por el Director General Adjunto de Mantenimiento y Servicios Generales, dado que dicha empresa presentó la oferta económica más baja y que el servicio de desinfección ya se encontraba contemplado en el referido contrato, además de que el costo adicional de los referidos servicios no rebasó el monto máximo convenido; sin embargo, se observó que dentro de la descripción pormenorizada de las rutinas de limpieza y áreas que comprenden los servicios, contenidas en el referido contrato y sus anexos, y en las propuestas técnica y económica presentadas por el proveedor, no se incluía lo correspondiente a dichos servicios específicos, ni la manera en que se determinaría el precio unitario y el importe total a pagar.

Adicionalmente, la entidad fiscalizada presentó ocho Comprobantes Fiscales Digitales por Internet que amparan los 1,016.1 miles de pesos erogados por el citado servicio, de los cuales se comprobó que uno, por 263.7 miles de pesos, se encuentra expedido a favor de una persona moral distinta de la Secretaría de Energía, y además, que fue cancelado ante el SAT el 18 de diciembre de 2020; al respecto, una vez que la Auditoría Superior de la Federación hizo del conocimiento de la entidad fiscalizada esta situación, ésta realizó las gestiones necesarias ante el proveedor y recuperó dicho monto, el cual se reintegró a la Tesorería de la Federación el 6 de abril de 2021, junto con 4.4 miles de pesos de cargas financieras, por lo que esta parte de la observación se considera atendida.

2020-0-18100-19-0396-01-005 **Recomendación**

Para que la Secretaría de Energía, en lo subsecuente, cuando requiera de un proveedor previamente contratado para servicios adicionales a los originalmente establecidos en el contrato, realice el convenio modificatorio respectivo en el que se establezca la descripción pormenorizada de dichos servicios, la determinación del costo unitario y total, y la forma de pago.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

29. Con cargo en las partidas de gasto núms. 37101 "Pasajes Aéreos Nacionales para Labores en Campo y de Supervisión", 37104 "Pasajes Aéreos Nacionales para Servidores

Públicos de Mando en el Desempeño de Comisiones y Funciones Oficiales" y 37106 "Pasajes aéreos internacionales para servidores públicos en el desempeño de comisiones y funciones oficiales", se registraron 1,442.2 miles de pesos correspondientes al "Servicio de reservación, compra y entrega de boletos aéreos nacionales e internacionales", contratados mediante dos licitaciones públicas nacionales, una adjudicación directa, y pagos directos, respecto de las cuales se observó lo siguiente:

Mediante las Licitaciones Públicas Electrónicas Nacionales números LA-018000999-E26-2019 y LA-018000999-E16-2020, se adjudicaron los contratos números SE-18/2019 y su modificatorio, y SE-18/2020, por un total de 1,210.0 miles de pesos, de los que se constató que las convocatorias, las juntas de aclaraciones, las presentaciones de propuestas económicas, los fallos, la suscripción de los contratos y las prestaciones de los servicios se efectuaron en los tiempos establecidos, y que fueron adjudicados a un mismo proveedor, toda vez que fue el que ofreció las mejores condiciones en cuanto a calidad, precio y tiempo de entrega.

Adicionalmente, mediante la adjudicación directa número AA-018000999-E19-2020, fundamentada en el artículo 42, primer párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el 6 de marzo de 2020 se adjudicó el contrato número SE-12/2020, con una vigencia al 19 de abril de 2020, para el mismo tipo de servicios, y por el cual se erogaron 163.6 miles de pesos.

Por otra parte, se identificó que la SENER realizó pagos directos por 68.6 miles de pesos con cargo en las partidas números 37104 "Pasajes aéreos nacionales para servidores públicos de mando en el desempeño de comisiones y funciones oficiales" y 37106 "Pasajes aéreos internacionales para servidores públicos en el desempeño de comisiones y funciones oficiales", toda vez que correspondieron a comisiones oficiales por trabajos extraordinarios no contemplados en el programa anual de actividades.

Al respecto, se comprobó que en todos los casos la entidad fiscalizada cuenta con los oficios de designación para realizar visitas, actividades de supervisión, con la documentación justificativa y comprobatoria de las erogaciones, la cual reúne los requisitos fiscales, y con los controles que permiten identificar el periodo de la comisión, el nombre del empleado (pasajero), el destino, la fecha de vuelo, los importes pagados, así como el número que vincula la comisión oficial para la que fueron requeridos dichos conceptos.

30. En lo que se refiere a la partida de gasto núm. 39801 "Impuesto sobre nómina", se constató que en el ejercicio 2020 se erogaron 12,065.0 miles de pesos de los cuales se constató que la entidad fiscalizada integró adecuadamente la base gravable del citado impuesto, considerando, entre otros, los conceptos de sueldos, bonos, antigüedad, comisiones, ayudas, aguinaldo y demás pagos efectuados al personal, tal como lo establece el Código Fiscal de la Ciudad de México, y que cuenta con los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet expedidos por la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México.

31. En la partida de gasto número 49201 "Cuotas y aportaciones a organismos internacionales", se erogaron recursos por 16,530.0 miles de pesos correspondientes a las cuotas anuales aportadas por el Gobierno de México al Foro Internacional de Energía (FIE) 2020; a la Organización Latinoamericana de Energía (OLADE); a la Agencia Internacional de Energías Renovables (IRENA) 2020; al pago de los Gastos de Participación Nacional (National Participation Cost) del Fondo de Cooperación Técnica (Technical Cooperation Found) de 2020, y a diferencias cambiarias, de los que la entidad fiscalizada cuenta con la documentación justificativa y comprobatoria de dichas erogaciones.

32. El Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 destaca, en su Eje 3 "Economía" y en su Línea de Acción "Rescate del Sector Energético", la importancia del rescate de PEMEX y de la CFE para que vuelvan a operar como palancas del desarrollo nacional.

Asimismo, el Objetivo Estratégico 1 del Plan de Negocios de PEMEX 2019-2023, avalado por su Consejo de Administración, plantea fortalecer su situación financiera mediante la inyección de recursos y la reducción de su carga fiscal.

Sobre el particular, y a la luz de la exposición de motivos del Proyecto del Presupuesto de Egresos de la Federación 2020, la Cámara de Diputados aprobó en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2020, un monto de 46,256,000.0 miles de pesos a la SENER para que ésta, de acuerdo con el calendario aprobado por la SHCP, los transfiriera a PEMEX, en calidad de aportación patrimonial para fortalecer su posición financiera y realizar inversiones.

Con base en lo señalado anteriormente, la SENER, mediante 8 Cuentas por Liquidar Certificadas, transfirió a PEMEX los referidos 46,256,000.0 miles de pesos, los cuales se registraron en la partida 73903 "Adquisición de Otros Valores", mismos que PEMEX determinó distribuirlos en proyectos de inversión considerados en el presupuesto aprobado por el Consejo de Administración de PEMEX mediante Acuerdo CA-082/2019 de la Sesión 945 Ordinaria de la forma siguiente:

- a) 5,109 miles de pesos a Pemex Exploración y Producción (PEP) para la inversión en los desarrollos de producción de petróleo, los cuales forman parte del monto de inversión física aprobado a dicha Empresa Productiva Subsidiaria (EPS) por 269,859 miles de pesos, y cuyos proyectos se integran en el documento "Programas y Proyectos de Inversión", del Tomo VII de las EPS, del PEF 2020.
- b) 41,147 miles de pesos vía inversión financiera a la filial PTI Infraestructura de Desarrollo S.A. de C.V. (PTI ID), la cual tiene a su cargo la construcción de la Nueva Refinería Dos Bocas.

Montos por Aclarar

Se determinaron 1,932,410.74 pesos pendientes por aclarar.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Controles internos.

Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones

Se determinaron 32 resultados, de los cuales, en 26 no se detectaron irregularidades y 2 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 4 restantes generaron:

5 Recomendaciones, 1 Solicitud de Aclaración, 1 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 2 Pliegos de Observaciones.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

El presente dictamen se emite el 12 de octubre de 2021, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo consistió en "Fiscalizar la gestión financiera para verificar que el presupuesto asignado a la Secretaría de Energía se ejerció y registró conforme a los montos aprobados, y de acuerdo con las disposiciones legales y normativas", y específicamente respecto de la muestra revisada que se señala en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, la SENER cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, excepto por los aspectos observados siguientes:

Falta de actualización del Reglamento Interior, de 20 Manuales de Organización y 16 Manuales de Procedimientos; pago de servicios de sanitización no considerados en el contrato original y sin que se elaborara un convenio modificatorio; pago injustificados de servicios de tecnologías de la información y comunicaciones por 394.3 miles de pesos, así como falta de documentación justificativa y comprobatoria por 874.0 miles de pesos, ambos,

al amparo del contrato número SE-13/2019; y falta de aplicación de deductivas por 664.1 miles de pesos.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

C.P. Ricardo Ortega González

C.P. Alfonso García Fernández

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Evaluar el diseño, la implementación y la eficacia operativa del control interno.
2. Verificar que la Secretaría de Energía contó con sus manuales de Organización General, Específicos y de Procedimientos vigentes en 2020, autorizados, actualizados y publicados en el DOF, y que estuvieron acordes con el Reglamento Interior vigente y con la Estructura Orgánica aprobada y registrada por la Secretaría de la Función Pública (SFP), y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP).
3. Verificar que la asignación original contó con la autorización correspondiente, que las cifras presentadas en la Cuenta Pública se correspondieron con las reportadas en el Estado del Ejercicio del Presupuesto, y que las modificaciones al presupuesto original se encontraron respaldadas en los oficios de adecuación presupuestaria.
4. Constatar que la ministración del presupuesto autorizado a la Secretaría de Energía se realizó mediante Cuentas por Liquidar Certificadas y que éstas estuvieron respaldadas en la documentación justificativa y comprobatoria original. Asimismo, que los recursos no

devengados al 31 de diciembre de 2020 se reintegraron a la Tesorería de la Federación dentro de los 15 días naturales posteriores al cierre del ejercicio.

5. Comparar la estructura orgánica autorizada contra los registros en nómina, a fin de constatar que la Secretaría de Energía se ajustó al número, tipo de plazas y niveles autorizados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y la Secretaría de la Función Pública.
6. Verificar que los movimientos de alta, baja y cambios de personal se registraron correcta y oportunamente en el sistema de nómina, y que se llevó un control actualizado de registro de personal.
7. Comprobar que las remuneraciones se ajustaron a los tabuladores autorizados que emiten la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y la Secretaría de la Función Pública.
8. Constatar que los pagos dentro y fuera de nómina se realizaron de acuerdo con la normativa.
9. Comprobar que el entero de las retenciones, así como el pago a terceros estuvieron autorizados y que se realizaron de acuerdo con la normativa.
10. Verificar que la contratación de trabajadores eventuales estuviera prevista en el presupuesto destinado a los servicios personales (partida 12201 "Sueldos base al personal eventual") y que se contó con la justificación y autorización respectiva.
11. Analizar los contratos y anexos técnicos relacionados con la administración de proyectos, desarrollo de soluciones tecnológicas, servicios administrados para la operación de infraestructura y sistemas sustantivos, telecomunicaciones y demás relacionados con las TIC para verificar: antecedentes, beneficios esperados, entregables (términos, vigencia, entrega, resguardo, garantías, pruebas de cumplimiento/sustantivas), implementación y soporte de los servicios, la gestión de riesgos, así como el manejo del riesgo residual y la justificación de los riesgos aceptados por la entidad.
12. Constatar que las contrataciones de servicios por honorarios estuvieron autorizadas y que se realizaron de acuerdo con las disposiciones aplicables.
13. Constatar que los prestadores de servicios contratados por honorarios elaboraron y entregaron los informes de las actividades desarrolladas, así como el resultado de los servicios pactados en los contratos respectivos.
14. Comprobar, mediante las nóminas, que las percepciones anuales brutas pagadas al personal contratado por honorarios se correspondió con los montos establecidos en los contratos de prestación de servicios profesionales y que éstos fueron congruentes con las actividades encomendadas.

15. Verificar que las contrataciones de servicios y arrendamientos se contemplaron en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios y sus modificaciones, que se autorizaron por las instancias competentes, y que se difundieron en CompraNet y en la página electrónica de la Secretaría de Energía. Asimismo, comprobar que los procedimientos de adjudicación se sujetaron a la disponibilidad presupuestal; que se realizaron conforme a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, y que aseguraron al Estado las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes. Además, verificar que los contratos o pedidos consideraron los requisitos establecidos en el marco normativo que los reguló y que las condiciones en ellos contenidas fueron congruentes con las de las convocatorias y las especificaciones técnicas correspondientes.
16. Comprobar que el pago de los servicios se realizó después de la recepción y aceptación de los mismos, de acuerdo con las fechas y las condiciones pactadas, y debidamente respaldado en la documentación justificativa y comprobatoria; asimismo, que las facturas reunieron los requisitos fiscales, y que, en caso de incumplimiento, se aplicaron las sanciones correspondientes.

Áreas Revisadas

Las direcciones generales de Programación y Presupuesto, de Recursos Humanos, Materiales y Servicios Generales, y de Comunicación Social, adscritas a la Secretaría de Energía.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: artículo 134
2. Ley Orgánica de la Administración Pública Federal: artículos 18 y 19
3. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículos 1, segundo párrafo, y 51, párrafo tercero
4. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículo 42
5. Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público: artículos 24, 26, fracción I, 45 fracciones V y VI, 26, párrafo sexto, 51, párrafo tercero y 53
6. Ley General de Responsabilidades Administrativas: artículo 7, fracciones I y VI
7. Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público: artículos 93, 95, 96 y 97

8. Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículo 66, fracciones I y III

9. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: del Código Civil Federal, artículos 1840 y 1846; de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios de cualquier naturaleza de la Secretaría de Energía, numerales III.3.3 y III.5; del Acuerdo por el que se modifican las políticas y disposiciones para la Estrategia Digital Nacional, en materia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, y en la de Seguridad de la Información, artículo 3; del Manual de Organización General de la Secretaría de Energía, Numeral E.III, Objetivo, Funciones 3, 7, 8, 10 y 12; del Manual de Organización Específico de la Dirección General de Tecnologías de Información y Comunicaciones, numerales 412.1.3 Dirección de Infraestructura y Comunicaciones, funciones 7, 8 y 20; del Anexo Técnico del contrato número SE-13/2019 "Servicio de Hospedaje" celebrado con el Centro de Investigación e Innovación en Tecnologías de la Información y Comunicación (INFOTEC), Cláusulas quinta, numeral 7.1, 7.3, 7.6, 7.10 y 7.11, Vigésima Primera "Deductivas", numerales 10 "Niveles de servicio solicitados (SLAs)" y 11 "Penas y Deductivas del servicio"; del contrato número SE-23/2019, celebrado con la Secretaria de Energía y la participación conjunta de las empresas Silent4Bussines, S.A. de C.V. y Axtel, S.A.B. de C.V., cláusulas segunda, quinta, sexta, séptima; del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, numerales 4.3.1.1.4 y 4.3.3.1.2; y del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones y de Seguridad de la Información, Numeral I.A Proceso de Planeación Estratégica (PE), Objetivo General, Objetivos Específicos 1 y 2, Actividades del Proceso PE-1 Establecer la gobernabilidad de las operaciones de la UTIC, Factor Crítico 2, PE-2 Integrar la información de la Cartera Ejecutiva de Proyectos de TIC, Factor Crítico 1, y PE-3 Validar, aprobar, comunicar y adecuar, de ser necesario, la Cartera Ejecutiva de Proyectos de TIC, Factores Críticos 1 y 2; Numeral I.B. Proceso de Administración del Presupuesto y las Contrataciones (APCT), Objetivo General, Objetivos Específicos 1 y 2, Actividades del Proceso APCT-1 Participar en el establecimiento de prioridades del presupuesto de TIC, Factor Crítico 1, APCT-2 Establecer el listado de bienes y servicios de TIC a contratar por la UTIC en cada ejercicio fiscal, Factor Crítico 1, y APCT-3 Estudios de Factibilidad, Factores Críticos 1 y 4; Numeral II.A. Proceso de Administración de Servicios (ADS), Objetivo General, Objetivos Específicos 1 y 2, Actividades del Proceso ADS-1 Mantener actualizado el catálogo de servicios de TIC, Factor Crítico 1, ADS-2 Diseñar los servicios de TIC, Factores Críticos 1 y 2, ADS-3 Administrar la capacidad de la infraestructura de TIC, Factor Crítico 1, y ADS-4 Administrar la continuidad de servicios de TIC, Factor Crítico 1; Numeral II.C. Proceso de Administración de la Seguridad de la Información (ASI), Objetivo General, Objetivos Específicos 1 y 2, Actividades del Proceso ASI-4 Identificar las infraestructuras de información esenciales y, en su caso, críticas, así como los activos clave, Factores Críticos 1, 2, 3, 4, 5, 6, y ASI-5 Elaborar el análisis de riesgos, Factores Críticos 1, 2, 3, 4, 5; Numeral III. A. Proceso de Administración de Proyectos (ADP) Objetivo General, Objetivos Específicos 1 y 2, Actividades del Proceso ADP-1 Establecer directrices para la gobernabilidad y evaluación de la Cartera Operativa de Proyectos de TIC, Factores Críticos

1, 2, 3, ADP-3 Priorizar, equilibrar y autorizar la Cartera Operativa de Proyectos de TIC, Factor Crítico 1, ADP-4 Administrar y monitorear la Cartera Operativa de Proyectos de TIC, Factor Crítico 1, y ADP-6 Cerrar iniciativas y proyectos de TIC, Factor Crítico 1; Numeral III.B Proceso de administración de proveedores (APRO), Objetivo General, objetivos específicos 1 y 2, Regla del proceso 3, Actividades del proceso APRO 1 General lista de verificación de obligaciones, factores críticos 1 y 2, APRO 2 Monitorear el avance y desempeño del proveedor, factores críticos 1, 2, y 3, y APRO 3 Apoyo para la verificación del cumplimiento de las obligaciones de los contratos, factores críticos 1 y 2; y Numeral III.C, Proceso de Administración de la Operación (AOP), Objetivo General, Objetivos Específicos 1 y 2, Actividades del Proceso AOP-3 Monitorear la infraestructura de TIC en operación, Factor Crítico 1, y AOP-4 Implementar y verificar que se cumplan los controles de seguridad física en el centro de datos, Factor Crítico 1.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.